

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°
cmpl13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., (24) de junio de dos mil veintidós (2022)

11001 40 03 013 **2019-0424**

Conforme a las actuaciones que preceden y como se cumplen los requisitos establecidos en el artículo 312 del CGP, se dispone:

1. Terminar el proceso ejecutivo por TRANSACCIÓN, conforme al acuerdo celebrado entre el demandante CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A., y la demandada MARCELA AVENDAÑO VIDES.
2. Levantar las medidas cautelares decretadas y practicadas, previa verificación de remanentes.
3. Archivar el expediente hecho lo anterior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA
Juez

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL	
La providencia anterior se notifica en el ESTADO	
No. <u>33</u>	Hoy <u>28-06-2022</u>
JUAN CARLOS JAIMES HERNANDEZ Secretario	